

En la villa de Vergara a veinte y ocho de Julio
de mil ochocientos treinta y ocho, ante el Ma-
yor D. J. M. Municipal de ella y testigos que
se nombraron, compareció D. Pablo de Baraona
Vecino de la villa de Algeta y dijo: que habiendo
se en veinte del corriente mes en la Sala Consi-
torial de esta villa y bajo la presidencia del Señor
D. Felipe Maria de Azcona y Zubota primer
Alcalde de la misma, mandó a publico
remate la construcción de una casa de nueva planta
que el Señor D. Joaquin de Arrias y Moya
intenta ejecutar en la heredad de Alin-
tegui, situada entre esta población y el Barrio
de San Antonio, distribuida en obras del desmonte
de la tierra, del acopio del maderamen verde, de
carpintería y de carpentería, y todas por separado las
condiciones dispuestas por el Director D. Mariano
Jose de Laserna para cada una de dichas obras bajo
de ellas como el remate del acopio del maderamen

Señalada en la cantidad de veinte y tres mil quinien-
tos reales vellón, según consta del nota de su canon
que habiendo causado este remate por encargo especial
de D. José Pablo de Garay Sr. de la villa de Meda
Catala ha tratado de hacer su canon ante D. Sebastián
y en forma á favor del mismo Garay y poniendo
en ejecución por el presente instrumento otorgado
que ade en favor del nombrado D. José Pablo de
Garay se expresado remate de acopio de materiales
de maderas para la construcción de dicha casa en las
mismas condiciones y cantidad de veinte y tres mil
quinientos reales en que se cambió, apartándose para
siempre del derecho que adquirió á verificar dicho
acopio en el acto del remate y traspasando lo todo
entero en favor del mencionado Garay. Este que se
halló presente, enterado de la tenor que en su favor
acaba de hacer el compareciente Berraondo, dijo: q.
lo acepta y se obliga á responder del remate el día
con arreglo á las condiciones y estado formados por
el Abogado D. Mariano José de Lascurain, para
el acopio del maderamen verde que necesitase el nuevo
edificio que intenta verificar el Sr. Don
José y Moya que lo verificará con puntuali-
dad en el sitio en que le facilitase el dueño



De la obra por la cantidad de veinte y cuatro
quinientos reales sin falta á ninguna de dichas
condiciones y limitaciones marcadas en el título los
cuales son unidas á esta escritura. El mencionado
Sr. José Pablo de Garay para mayor seguridad de
esta obligación ofrece por fiador mancomunado
al mismo Sr. Pablo de Berrando, quien se constituye
por tal fiador, garantizando que su cenonario Garay
satisficará el acopio de los materiales de que se necesitan
para la construcción de dicha casa con arreglo
al estado y condiciones dispuestas por el Director de
la obra, y no haciéndolo á consecuencia como su
fiador se obliga á responder de los perjuicios que
de ello resultasen y á satisfacer dicho acopio por vía
dación en los bienes del principal. El Sr. Don
D. Joaquín de Aizas y Moyes entendiéndose
de la cenon, aceptación, obligación y fianza
ofrecida y prestada por el cenonario Garay y á
cumplir por su parte con lo que se obligan en
las condiciones dispuestas por el Director y en cum-
plimiento de lo dispuesto en la carta entrega
en este acto á Sr. José Pablo de Garay, la cantidad

de setecientos y ochocientos reales vellón
en monedas corrientes de oro y plata, que los

mado y para a su provecho de suya intencio y recibo
 doy fe yo el escribano por haberse ofrecido
 a mi presencia y de los testigos instrumentales. Dado
 las diligencias de puntual cumplimiento de esta
 escritura y sus condiciones se obligan con
 sus bienes presentes y futuros, dando a los Jueces
 competentes el provecho necesario para que a ello
 les apremien por todo rigor de derecho y cumpla
 rando a todas las leyes de su favor con la gene-
 ral informacion en lo que toca y firman siendo
 testigos Pedro De Almagracia y Pedro De Malaveria
 en fe de lo cual y de que conosco a los testigos firmo
 yo el escribano = Pablo De Berramunde = Jefe
 Pablo de Greay = Joaquin De Arizcar y
 Alaya = Antoni Llo. Jefe Maria Llanari
 Dado que manifiesta el indexamen que necesi-
 taria el suer de oficio que D. Joaquin De Arizcar y
 Alaya interinca ejecutas en la heredad de la casa de Montequi.

C. S. de		Destinos.		Largu. Vuas. Pisos Ampate	
piezas	Clases.			pies	pulgadas en pies n. S. omni
+ 8	Potes	Para el piso bajo de la casa principal	-----	11	11x10 3/4 336,
+ 8	(A)	Para el suelo primero de	-----	11	10x10 2 3/4 242,
+ 8	(A)	Para el suelo del daban de	-----	10	10x10 3 220,
+ 2	(A)	Para la cochera	-----	10	11x11 2 1/2 60,
2	(ii)	Para el armario de	-----	12	10x9 3 60,
+ 4	Fordaltes	Para el entarimado	-----	18	10x8 3 216,

Piezas Clases		Destinos	Fuerzas de las Piezas		Importe
			piez.	subalterna piez.	Rs. vna.
+ 4	Frontales	Para el entarimado	20	10x8 3/2	210,
+ 8	Frontales	Para los dos suelos	18	11x9 3/2	50 1/2
+ 3	Id	Para los Id	20	11x9 3/2	560
+ 8	Id	Para los tramos de id	16	11x9 3/2	448,
+ 3	Id	Para la cochera	20	11x9 3	210
+ 12	Canales	Para el edificio principal	21	12x9 2/2	756,
+ 16	Id	Para el ingreso de las cuadras	20	11x9 2/2	800
+ 4	Andamios	Para los cuatro ángulos de la casa principal	16	11x9 2/4	160
+ 4	Id	Para cobijas del gallur de id	7	8x7 1/2	68
+ 4	Teguilones	Para el edificio principal	34	10x8 1/2	514,
+ 2	id hojas	Para los pajares	30	10x8 1/2	540
+ 4	Lopagas	Para el edificio principal	28	10x8 1/2	448,
+ 2	Id	Para id id	24	10x8 1/2	192,
+ 4	Id	Para id id	15	10x8 2/2	150,
+ 2	Gallures	Para id id	20	10x8 2/2	200,
+ 1	Id	Para id id	20	10x8 2/2	100,
+ 20	Lopagas	Para los pajares	16	10x8 2	320
+ 30	Cuarterones	Para el entarimado	16	10x8 2	640
+ 40	Id	Para el centro de id	16	6 1/2 x 5 1/2 1 1/2	1.820,
+ 160	Id	Para los dos suelos principales	7	6 x 5 1/2	230,
+ 80	Id	Para los tramos de id	16	6 1/2 x 5 1/2 1 1/2	3.840,
+ 150	Id	Para los pajares	7	6 x 5 1/2	560
+ 120	Canes	Para el alero	16	6 1/2 x 5 1/2 1 1/2	3.000,
+ 1	Canes	proxiamente en todo 5000 pies lineales de	4	4x9 1 1/2	720
+ 1	Carpetas	de diferentes tamaños para 62 bucos y para zapatas	"	5 1/2 x 5 1/2	5400,
+ 1	Carpetas	para sobre muros, proxiamente 130 pies lineales de	7	7 x 8 1/2 1 1/2	1.312,
+ 1	Carpetas	zapatas para debajo de los canes 130 pies lineales de	3	3 x 11 1/2	240,
+ 1	Carpetas	de diferentes tamaños proxiamente otros 300 pies lineales			

de diferentes tamaños para 62 bucos y para zapatas para sobre muros, proxiamente 130 pies lineales de zapatas para debajo de los canes 130 pies lineales de Ademas se necesitarán proxiamente otros 300 pies lineales de diferentes tamaños para proxiamente a lo que resulte en el remate.

Condiciones para el acopio de los

R. S. vna.

precedentes materiales.

1^a El maderamen deberá ser de roble y si antes no estuviese cortado deberá efectuarse antes que expire el próximo mes de Marzo. Cada pieza deberá ser recta sin que en cada día que tenga mayor curvatura que de diez pulgadas esto es, una pulgada por pie. La labra regular y toda pieza mayor que tenga en las esquinas más falta que 3 tres pulgadas por cada lado no se recibirá, ni tampoco más de 10 diez pulgadas en los cuarterones y cabrios.

2^a El maderamen se recibirá después que sea colocado en la obra pero al impresario se le facilitará el local bastante a juicio del mismo encargado.

3^a La ejecución de las obras se principiará en tres días de Marzo próximo, y el impresario bajo su responsabilidad deberá tener hechos los acopios abundantemente, mencionando por

4^a Los pagamentos se efectuarán a saber, la tercera parte de la cantidad próximamente mencionada, al otorgamiento de la escritura; otra igual cantidad cuando el encargado de la dirección de las obras requiera haberse hecho el acopio de las tres cuartas partes de lo contratado y la remanente que resulte en favor del impresario se le entregará después de hecha la certificación de medidas y aprobación de la calidad de los materiales.

5^a La escritura se otorgará dentro de los primeros diez días que se efectúe la contrata bajo la fianza

Mancomunada de persona arrraigada,

6. Si para complemento de las obras hubiere mandado de
mas materiales que los expresados precedentemente los
dichos apuntes el empresario a quien se le abonara
la cantidad respectiva a juicio del encargado de la
Direccion de las obras. = Vergara 5 de Febrero de 1853,

= Mariano José de las Cuevas

Yo, el infrascripto, Mariano, presente fui al otorga
miento del instrumento que antecede, en cuyo testi
monio, en el de que esta copia primera concuer
da con su matriz lo compulsado con el estado
original que queda unido a ella, y protocolizado
todo en mi registro corriente, pongo mi signo
y firma en Charta esta y dia de su otorga
miento.

Lic. do. José María de

Lesarri